



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



Es recurrible en suplicación la sanción administrativa inferior a 18.000€

La vigente [Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social](#) (LRJS), contempla como una de sus modalidades procesales el procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral, cuya tramitación viene regulada por su art. 151.

Por su parte, el art. 140.1 y concordantes de la LRJS se refieren al procedimiento que regula las demandas formuladas en materia de prestaciones de Seguridad Social contra organismos gestores y entidades colaboradoras en la gestión de la prestaciones asistenciales, incluidas aquellas en las que se haya acumulado la alegación de la lesión de un derecho fundamental o libertad pública.

Las sentencias que se dicten en instancia en cada uno de los supuestos anteriormente indicados **pueden ser objeto de recurso de suplicación** ante las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia atendiendo a la modalidad procesal y a la determinación de su cuantía.

“La sentencia de instancia debió haber podido ser objeto de posterior recurso de suplicación”. (Foto: Reuters)

En concreto, el art. 192.4 de la LRJS establece las siguientes **reglas de cuantificación del valor económico** de la acción ejercitada.

- En impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social se atenderá, a efec ...